



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de enero de 2022

RES. SAGyP N° 1/22

VISTO:

El TEA A-01-00002062-8/2019 caratulado "*D.C.C. s/ Ampliación de Backup*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 10/2019 se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 6/2019 de etapa única, para la ampliación de capacidad y renovación del mantenimiento y soporte de los sistema de Backup del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un por supuesto oficial de dólares estadounidenses quinientos treinta mil (US\$ 530.000.-).

Que por Resolución Presidencia CAGyMJ N° 23/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 6/2019 y se adjudicó a la firma a Telexstorage S.A. por la suma total de dólares estadounidenses seiscientos veintiséis mil seiscientos treinta y tres con 77/100 (\$626.633,77.-), conforme la oferta presentada y según los Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la citada Licitación.

Que entonces la adjudicataria presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1458517 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto de dólares estadounidenses sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 38/100 (US\$ 62.663,38.-) (v. Adjunto 39869/19) y N° 1460154 en concepto de pago anticipado por el monto total de dólares estadounidenses doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 11/100 (US\$ 275.351,11.-) (v. Adjunto 42740/19), ambas emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A..

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, a través del Memo 4152/2020 informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjuntos 9884/20 y 9927/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología presto conformidad por el servicio prestado oportunamente (v. Nota 2Firmas 6644/21 y Adjunto 122246/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Notas 6732/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10720/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en vista de las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Informática y Tecnología, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, corresponde proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía citada precedentemente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Telexstorage S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución N° 1458517 en concepto de garantía de ejecución de contrato por el monto de dólares estadounidenses sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 38/100 (US\$ 62.663,38.-) y N° 1460154 en concepto de pago anticipado por el monto total de dólares estadounidenses doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno con 11/100 (US\$ 275.351,11.-), ambas emitidas por emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 6/2019.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 1/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

